

Expediente Número: UTAIPDP/SAIP/028/2021

No. Folio: 270511100003421

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO 06 DE DICIEMBRE DEL 2021. - - -**

**VISTOS: Para atender mediante Acuerdo Disponibilidad de la Información; la
Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 17 de
NOVIEMBRE del 2021 y registrada bajo el número de expediente
UTAIPDP/SAIP/028/2021 en la que solicita lo siguiente:**

“Se adjunta solicitud de informacion en formato word.” SIC**

**OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN
DE LA INFORMACIÓN: “NINGUNO------**

ACUERDO

**PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su**

C.c.p.- Lic. Jorge Suarez Moreno.- Presidente Municipal
C.c.p.- Archivo



conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible. -----

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

C.c.p.- Lic. Jorge Suarez Moreno.- Presidente Municipal
C.c.p.- Archivo



NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - -

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. - - - - -

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-

C.c.p.- Lic. Jorge Suarez Moreno.- Presidente Municipal
C.c.p.- Archivo



Tenosique, Tabasco, a 2 diciembre de 2021

Oficio Núm. HACT/CM/091/2021

ASUNTO: El que se indica**L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ**Titular de la Unidad de Transparencia
Acceso a Información Pública y
Protección de Datos Personales
P r e s e n t e

En referencia a la solicitud de información PNT.- 270511100003421 en la cual solicitan lo siguiente:

Solicito las BASES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

Solicito el PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en apego dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el oficio enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco del proyecto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Solicito el oficio enviado por parte del contralor municipal al secretario del ayuntamiento la propuesta de Acuerdo por el que se somete al Honorable Ayuntamiento para su aprobación y discusión el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, el oficio del Secretario Municipal remitió al Director de Asuntos Jurídicos la propuesta del Acuerdo del Código de Ética de los Servidores Públicos para la opinión jurídica y su caso VALIDACION del acuerdo mediante el cual se aprueba el código de ética de los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional. El oficio enviado de VALIDACIÓN jurídicamente por parte del Director de Asuntos Jurídicos al Secretario Municipal en su contenido del CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ya que no transgrede ninguna disposición jurídica teniendo como fin regular la conducta del Servidor Público de este Honorable Ayuntamiento.

Solicito el Acta de Sesión de CABILDO donde se aprobó el CODIFIO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL PERIODO 2021-2024.

Solicito la Carta Compromiso firmada de los Servidores Públicos sobre el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS 2021-2024 en apego a las numerales 64, 65



fracciones XVII, XVIII, XX y 73 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ULTIMA REFORMA EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230."

Respecto al oficio enviado por parte del contralor municipal al secretario del ayuntamiento la propuesta de Acuerdo por el que se somete al Honorable Ayuntamiento para su aprobación y discusión el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, el oficio del Secretario Municipal remitió al Director de Asuntos Jurídicos la propuesta del Acuerdo del Código de Ética de los Servidores Públicos para la opinión jurídica y su caso VALIDACION del acuerdo mediante el cual se aprueba el código de ética de los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional. El oficio enviado de VALIDACIÓN jurídicamente por parte del Director de Asuntos Jurídicos al Secretario Municipal en su contenido del CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ya que no transgrede ninguna disposición jurídica teniendo como fin regular la conducta del Servidor Público de este Honorable Ayuntamiento, me permito adjuntar lo siguiente:

- Oficio número HACT/CM/196/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, en el cual se remiten propuestas de Códigos de Ética y Conducta a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Oficio número ACT/DAJ/1342016, de fecha 31 de marzo de 2016, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos informa a la Contraloría Municipal de que las propuestas de los proyectos de los Códigos de Ética y Conducta se encuentran apegados a derecho.
- Oficio número HACT/CM/264/2016, de fecha 25 de abril de 2016, enviado a la Secretaria del Ayuntamiento, para someter a Cabildo los Códigos de Ética y Conducta, los cuales fueron analizados por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Oficio número SA/201/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, mediante el cual se remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la secretaria del Gobierno, los Códigos de Ética y Conducta para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Respecto al Acta de Sesión de CABILDO donde se aprobó el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL PERIODO 2021-2024, le informo que a la presente fecha sigue vigente el Código de Ética y Conducta de los servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique Tabasco, que fue aprobado mediante el Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria No. 11, de fecha 29 de abril del 2016, por lo que adjunto la siguiente documentación soporte:

- Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria No. 11, de fecha 29 de abril del 2016, donde fue aprobado los Códigos de Ética y Conducta de los servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique Tabasco.



- Periódico Oficial fecha 4 de junio de 2016, que contiene la publicación de los Códigos de Ética y Conducta de los servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique Tabasco.

Así mismo le informo que en relación a la Carta Compromiso firmada de los Servidores Públicos sobre el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS 2021-2024 en apego a las numerales 64, 65 fracciones XVII, XVIII, XX y 73 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ULTIMA REFORMA EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230." Se turnó la circular número CM/002/2021, de fecha 29 de noviembre del presente año, a todas las áreas que conforman este Ayuntamiento Municipal, para que se exhorte a todo el personal que se proceda a su estricto cumplimiento.

Cabe señalar que esta Contraloría Municipal es incompetente para conocer la totalidad de la solicitud de información, toda vez que no genera la información relativa a lo siguiente: "Solicito las BASES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024" y "Solicito el PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en apego dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 Y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el oficio enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco del proyecto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente

L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARIN BOLON

Contralora Municipal



CONTRALORÍA
MUNICIPAL

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

02 DIC. 2021

R **O**
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.C.P. - Lic. Jorge Suárez Moreno.- Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.
C.C.P. Archivado

Calle 21 s/n.col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



CM
Controloría Municipal



PRESIDENCIA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

31 MAR 2016

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Tenosique, Tabasco, a 31 de marzo de 2016
TENOSIQUE, TABASCO. Oficio Número: HACT/CM/196/2016
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

Asunto: Se remiten propuestas de Códigos de Ética y Conducta.

Lic. Victor Manuel Palma Moreno
Director de Asuntos Jurídicos
Presente

Por medio del presente me permito enviar para su análisis los proyectos de Códigos de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, dichos documentos técnicos tienen como objetivo principal, establecer de manera clara los valores y principios éticos a que deben comprometerse los servidores públicos municipales, buscando con ello que la función pública se ejerza con honestidad y rectitud.

Es importante destacar que estas propuestas normativas forman parte de la nueva visión del Sistema Nacional Anticorrupción, establecida en las reformas a la Constitución Federal publicadas el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se privilegia el compromiso por la integridad en el actuar gubernamental y en el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Aunado a lo anterior, como parte de las guías de auditoría de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los trabajos para evaluar el control interno municipal, se requiere precisamente dichos documentos técnicos.

El Código de Ética propone 15 valores fundamentales requeridos para dar atención a lo aquí expuesto, destacando que no existe un mínimo o máximo de valores a establecer. De igual forma se conceptualiza cada valor ético, con el fin que el servidor público conozca en términos generales su alcance. Por otra parte, el Código de Conducta describe de manera pormenorizada cada uno de dichos valores, en acciones que pueden o no, hacer el servidor público; se destaca tres compromisos a asumir con respecto a la función pública, los alcances de la falta de cumplimiento al mismo, así como la creación del Comité de Ética que se encargará entre otros de vigilar el cumplimiento, asesoría y capacitación en esta materia, para ello se propone cuatro indicadores para la evaluación anual de los Códigos.

Con lo anterior, el Municipio de Tenosique, Tabasco, establecería una política de integridad básica atendiendo con ello, las reformas constitucionales ya señaladas, así como las Leyes Generales en materia de combate a la corrupción que se discuten actualmente en el Congreso de las Unión y que deben aprobarse a más tardar en el mes de mayo del presente año y adicional a ello, disminuir las observaciones durante la fiscalización superior de la cuenta pública efectuada por las entidades superiores de fiscalización.



Dentro particular, le envío un cordial saludo.
Dirección de Asuntos Jurídicos

31 MAR 2016

12:32 M

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

Atentamente

Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
El Contralor Municipal



CONTRALORÍA
MUNICIPAL

TRIENIO 2016-2018

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0653
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

OFICIO NÚM.: ACT/DAJ/1342016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TENOSIQUE, TAB. A 31 DE MARZO DEL 2016

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL DE
TENOSIQUE, TABASCO.
PRESENTE



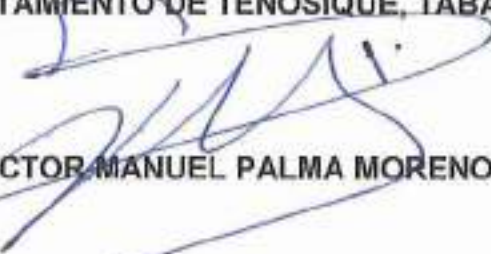
Por medio del presente y en atención al oficio número HACT/CM/0196/2016, de fecha 31 del presente mes y año, suscrito por usted, mediante el cual nos envía para su revisión los Proyectos de Códigos de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique Tabasco.

Por lo anterior y visto el contenido y alcanza de los proyectos de los Códigos referidos, me permito hacer del conocimiento que dichos instrumentos, se encuentran apegados a derecho; por lo que es procedente que sean enviados al área competente para su aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
TRIENIO 2016-2018**

TENOSIQUE
PRESIDENCIA
9:2 am

Tenosique, Tabasco, a 25 de abril de 2016
Oficio Número: HACT/CM/264/2016

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

Asunto: Se proponen Códigos de Ética y Conducta

RECIBIDO
Profr. Alberto Ara Luna
Secretario del Ayuntamiento
Tenosique, Tabasco
Presente

Por medio del presente, me permito poner a su consideración para que pueda someterse a Cabildo en términos de lo señalado en los artículos 29 fracción III y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los instrumentos técnicos siguientes, mismos que fueron analizados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, habiendo señalado que se encuentran apegados a derecho (se anexa oficio ACT/DAJ/1342016), dichos instrumentos son:

- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco; y
- Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco.

Los documentos técnicos antes citados, tienen como objetivo principal, establecer de manera clara los valores y principios éticos a que deben comprometerse los servidores públicos municipales, buscando con ello que la función pública se ejerza con honestidad y rectitud.

Sin otro particular y en espera de la atención a la presente solicitud, le envío un cordial saludo.

TENOSIQUE
SA
Secretaría del Ayuntamiento

26 ABR 2016
9:10 am
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

Atentamente


Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal



CONTRALORÍA
MUNICIPAL

TRIENIO 2016-2018

C.c.p.- Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

OFICIO No. SA/201/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Tenosique, Tab., a 16 de mayo del 2016

LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TAB.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 78, fracción IX y relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, me permito remitir debidamente requisitado, en forma impresa y en medio magnético, **LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO**, aprobado por el Ayuntamiento Constitucional, Trienio 2016-2018, en Sesión Ordinaria No. 11, de fecha 29 de abril del año en curso, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo agradezco de antemano que nos remita unos ejemplares de la publicación de dicho Periódico, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. ALBERTO ARA LUNA

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

c.c.p. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- Presidente Municipal.- para su superior conocimiento
c.c.p. LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESUS PAZ MEDINA.- Contralor Municipal.-
c.c.p. Archivo.
PROF.AAL/ur



CM
Contraloría Municipal

19 MAY 2016

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

EL SUSCRITO, C. **PROFR. ALBERTO ARA LUNA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES I Y II, 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

CERTIFICA

QUE EN EL **LIBRO DE CABILDO NÚMERO 1** DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, **TRIENIO 2016-2018**, CON DOSCIENTOS CUARENTA HOJAS ÚTILES, AUTORIZADAS DE LA PRIMERA A LA ÚLTIMA, SE ENCUENTRA UNA ACTA DE CABILDO NÚMERO **ONCE (11)** EN LA FOJA NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS A LA DOSCIENTOS DOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

ACTA NUMERO 11.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE**

ORDEN DEL DÍA:

- 1) ...- 2) ...- 3) ...- 4) ...- 5) ...-----
- 6) **PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.**

7) ...- 8).- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----
A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL **PRIMER PUNTO... SEGUNDO PUNTO... TERCER PUNTO... CUARTO PUNTO... QUINTO PUNTO... SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HIZO USO DE LA PALABRA EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA INFORMAR A LOS CC. REGIDORES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III, 47, PRIMER PÁRRAFO, 53, FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PONE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. **LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO**, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES UNA VEZ QUE FUERON LEÍDOS, ANALIZADOS Y DISCUTIDOS AMPLIAMENTE POR TODOS LOS PRESENTES, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD.- POR LO QUE LOS CC. REGIDORES INSTRUYERON AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **PROFR. ALBERTO ARA LUNA**, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS

A la hoja 2..

TRAMITES CONDUCTENTES PARA LA PUBLICACIÓN DE AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN EL DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO... OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 10:30 HORAS DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-

FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, SINDICO DE HACIENDA, FIRMA ILEGIBLE.- ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA, CUARTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS, QUINTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIBEL MAY TACÚ, SEXTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ, SEPTIMO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN, OCTAVO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, NOVENO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ, DECIMO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FIRMA ILEGIBLE.-



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2016-2018

DOY FE:

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1925 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE JUNIO DE 2016

Suplemento
7695

B

No.- 5764



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENOSIQUE, TABASCO**

ÍNDICE

Presentación

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal
de Tencisque, Tabasco

- 01 Integridad
- 02 Independencia
- 03 Responsabilidad
- 04 Legalidad
- 05 Secreto profesional
- 06 Rendición de cuenta
- 07 Transparencia
- 08 Tolerancia
- 09 Liderazgo
- 10 Respeto
- 11 Bien común
- 12 Lealtad
- 13 Vocación de servicio
- 14 Disciplina
- 15 Entorno cultural y ecológico

PRESENTACIÓN

El reclamo de la sociedad es contar con gobiernos y servidores públicos que tengan una actuación clara, transparente, honesta, eficiente y comprometida, evitando apartarse en todo momento de los principios éticos que deben regir sus acciones, lo cual genera la credibilidad y la confianza de la ciudadanía, de ahí la importancia de emitir el presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, que contiene los valores y principios éticos que deberán cumplir en la labor diaria cada uno de los miembros de este gobierno municipal.

Los servidores públicos tienen como responsabilidad ejercer su función con honestidad y rectitud así como el de privilegiar el interés de la sociedad y no anteponerlo frente al interés propio.

En ese tenor, la sociedad exigen que la conducta de los servidores públicos sea impecable, cualquier deficiencia en su conducta profesional o en su vida personal, perjudican la imagen de integridad de estos, de ahí que estamos obligados cada uno de los miembros a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones como valores fundamentales de la función pública.

Las recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, no tienen parangón, con estas se han fortalecido las acciones de las entidades superiores de fiscalización, de los órganos internos de control de los tres órdenes de gobierno y de los Tribunales de Justicia Administrativa, además el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción y el correspondiente al estado, privilegia el compromiso por la integridad en el actuar gubernamental y en el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Como se podrá observar, el presente Código de Ética contiene los valores fundamentales requeridos para dar atención a lo aquí expuesto, por lo que corresponde entonces a los servidores públicos su cumplimiento estricto, ya que no basta la sola elaboración del presente Código para resolver los problemas de corrupción en el país, sino tiene que asumirse que esto es un asunto ético, de aplicación estricta de la ley, de hacer que la ley se cumpla y que la ética del ejercicio de la función pública sea el eje rector para poder garantizar su buena aplicación.

I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco

El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, se emite en términos de lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II y el párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción III, 47 primer párrafo, 53 fracción XI y 85 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a efectos que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado para su debida observancia, conforme lo anterior, se emite el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO

1.- Integridad:

Los servidores públicos deben ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con rectitud en el ejercicio de sus atribuciones y funciones que se traduzcan en un comportamiento profesional intachable y libre de toda sospecha, de tal manera que el pensar, decir y actuar, logren una alta credibilidad ante la ciudadanía, generando una cultura de confianza.

La integridad también exige mantener una conducta profesional acorde con el interés público y que en el ejercicio de la función impere el criterio de honradez y probidad.

2.- Independencia:

Los servidores públicos del Municipio de Tenosique, Tabasco, deben actuar con independencia de criterio, libres de prejuicios de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad en la atención al ciudadano y a sus propios compañeros de trabajo, debiendo mantenerse al margen de intereses externos y privilegiando el compromiso institucional, a los intereses personales, evitando involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones.

3.- Responsabilidad

El Servidor Público debe realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; en esas actividades deberá asumir su responsabilidad de responder por sus actos, así como de asumir las consecuencias de sus aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de sus funciones y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

4.- Legalidad:

El Servidor Público municipal deberá conocer y cumplir con exactitud las leyes que regulan nuestra actividad, toda vez que constituyen el límite de la actuación de la Autoridad frente a la sociedad.

Asimismo, deberá propiciar en todo momento el recto ejercicio de la atribución encomendada, denunciando cualquier actuar irregular que tienda al incumplimiento del marco jurídico aplicable, vigilando siempre el debido respeto a los derechos humanos.

5.- Secreto Profesional

El servidor público municipal deberá guardar estricta reserva de la información que obtenga en el desempeño de sus funciones o como resultado del trabajo desarrollado en apoyo a estas actividades.

La confidencialidad es un valor que fortalece y dignifica al servidor público y al propio municipio donde presta sus servicios, por lo que se deberá evitar revelar o poner a disposición de terceros información y documentación inherente a las actividades laborales.

6.- Rendición de cuentas:

El servidor público asume plenamente ante el municipio y la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, así como a responder por sus acciones, informar, justificar y responsabilizarse de la aplicación de los recursos puestos a su disposición, debiendo sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a estándares de transparencia, austeridad y eficiencia.

7.- Transparencia

El servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo y del uso de los recursos públicos que tenga asignados, garantizando el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia implica también que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

8.- Tolerancia:

El servidor público municipal debe observar frente a las críticas un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común, en ese sentido deberá estar dispuesto en todo momento a establecer el diálogo, cooperación e interacción con la ciudadanía.

9.- Liderazgo

El servidor público debe ser un ciudadano promotor de valores y principios en la sociedad, con su ejemplo debe fomentar actitudes éticas y de calidad que generen confianza y credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones.

Hacia el interior incluye tener una relación de respeto hacia sus compañeros de trabajo, al realizar las tareas encomendadas en forma disciplinada, honesta, eficiente, eficaz y ordenada, con lo cual buscará ser un ejemplo en el servicio público.

10.- Respeto:

Los servidores públicos municipales deben conducirse con una actitud sensible, un trato digno, cortés, cordial y solidario, de respeto y apoyo hacia la sociedad, respetando la dignidad de los ciudadanos y de los servidores públicos con quienes interactúa, sin distinción.

5.- Secreto Profesional

El servidor público municipal deberá guardar estricta reserva de la información que obtenga en el desempeño de sus funciones o como resultado del trabajo desarrollado en apoyo a estas actividades.

La confidencialidad es un valor que fortalece y dignifica al servidor público y al propio municipio donde presta sus servicios, por lo que se deberá evitar revelar o poner a disposición de terceros información y documentación inherente a las actividades laborales.

6.- Rendición de cuentas:

El servidor público asume plenamente ante el municipio y la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, así como a responder por sus acciones, informar, justificar y responsabilizarse de la aplicación de los recursos puestos a su

disposición, debiendo sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a estándares de transparencia, austeridad y eficiencia.

7.- Transparencia

El servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo y del uso de los recursos públicos que tenga asignados, garantizando el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia implica también que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

8.- Tolerancia:

El servidor público municipal debe observar frente a las críticas un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común, en ese sentido deberá estar dispuesto en todo momento a establecer el diálogo, cooperación e interacción con la ciudadanía,

9.- Liderazgo

El servidor público debe ser un ciudadano promotor de valores y principios en la sociedad, con su ejemplo debe fomentar actitudes éticas y de calidad que generen confianza y credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones.

Hacia el interior incluye tener una relación de respeto hacia sus compañeros de trabajo, al realizar las tareas encomendadas en forma disciplinada, honesta, eficiente, eficaz y ordenada, con lo cual buscará ser un ejemplo en el servicio público.

10.- Respeto:

Los servidores públicos municipales deben conducirse con una actitud sensible, un trato digno, cortés, cordial y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, respetando la dignidad de los ciudadanos y de los servidores públicos con quienes interactúa, sin distinción de clases o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.

Asimismo, deberá atender en todo momento las garantías y derechos fundamentales de las personas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen.

11.- Bien común:

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares y con sentido común.

El servidor público está obligado a que sus acciones se encaminen al beneficio de la sociedad por encima de cualquier interés personal o particular.

12.- Lealtad:

El Servidor Público, será leal con la dependencia para la cual labora y observará fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o los preceptos legales correspondientes, absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en conflicto de intereses.

No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre del Municipio o de la dependencia o de quienes en ella laboran.

13.- Vocación de servicio

La vocación de servicio es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, lo cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

Incluye además mantenerse en constante desarrollo para el mejoramiento de las propias capacidades y abiertos al aprendizaje de nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

14.- Disciplina:

El servidor público está obligado a respetar un orden, a acatar las instrucciones superiores siempre que estén apegadas a derecho y a actuar de forma propositiva contribuyendo al trabajo en equipo.

De igual forma deberá acatar el organigrama jerárquico en la presentación del trabajo encomendado y usar en forma disciplinada, honesta, eficiente, eficaz y ordenada los recursos públicos puestos a disposición del empleo, cargo o comisión.

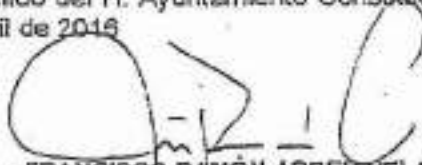
15.- Entorno cultural y ecológico:

La cultura y el entorno ambiental son parte principal del legado para las futuras generaciones, por lo que se tiene la obligación y responsabilidad de promover su conservación y protección, en ese sentido el servidor público deberá asumir y promover una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Expedido en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a los 29 días del mes de abril de 2016



FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


 LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
 SÍNDICO DE HACIENDA


 C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA
 CUARTO REGIDOR


 M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ
 SEXTO REGIDOR


 C. NANCY LÓPEZ MONERAGÓN
 OCTAVO REGIDOR


 C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ
 DÉCIMO REGIDOR


 ING. LUIS JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
 TERCER REGIDOR


 ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS
 QUINTO REGIDOR


 ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
 SÉPTIMO REGIDOR


 ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSSAY
 NOVENO REGIDOR


 C. CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR


 PROF. ALBERTO ARAÑA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Residencia Oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 29 días del mes de abril de 2016


 FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA

TRIENIO 2015-2018


 PROF. ALBERTO ARAÑA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO**

PERIODO 2015-2018

No.- 5765



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENOSIQUE, TABASCO**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO

ÍNDICE

	Pág.
Presentación	
1. Marco jurídico	
2. Perspectiva Institucional	
3. Compromisos básicos de los servidores públicos	
3.1. Compromiso Frente a la Sociedad.	
3.2. Compromiso hacia el Servicio Público.	
3.3. Compromiso con el Gobierno Municipal.	
4. El servidor público y su responsabilidad con el gobierno municipal y con la sociedad.	
4.1. Relación de los servidores públicos con los mandos superior, mandos medios y subordinados del gobierno municipal.	
4.2. Secreto profesional.	
4.3. Prohibiciones.	
4.4. Obligaciones.	
4.5. Incompatibilidad con la función gubernamental.	
4.6. Capacitación.	
5. Responsabilidad de los servidores públicos, por el incumplimiento de sus obligaciones.	
6. Comité de Ética.	

PRESENTACIÓN

El Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, requiere contar con un equipo de servidores públicos profesionales que desarrollen sus funciones apegados a las normas legales, técnicas y éticas, con el fin que los servicios que se otorgan logren los objetivos de eficacia y eficiencia.

Los servidores públicos municipales, son el eje primordial del presente Código de Conducta. El nivel profesional y técnico, así como la conducta de dichos servidores públicos, son los elementos básicos para proyectar una imagen institucional de respeto y confianza ante los ciudadanos y los propios compañeros de trabajo.

En el ejercicio de las facultades y desempeño de las funciones de los servidores públicos, debe en todo momento, realizarse con estricto apego a los ordenamientos legales que las rigen y a un Código que norme su actuación para evitar con ello incurrir en responsabilidades por la ejecución de hechos ilegales o contrarios a la ética profesional propia de esta actividad, por ello, se está obligado a observar la Constitución Federal, la del Estado, las disposiciones legales y reglamentarias que de ellas emanen, la normativa institucional así como el Código de Ética y el presente Código de Conducta, entre otros, destacando también que quienes cuentan con la Licenciatura en Contaduría Pública deberán además normar su Conducta conforme al Código de Ética de los Contadores Públicos y los miembros de otras carreras que cuentan con un Código de Ética deben observarlos en lo conducente.

Es básico aclarar que el gobierno municipal requiere dotar a los servidores públicos de un esquema de políticas de actuación explícitas que le permita aclarar su intención de cumplir con la sociedad y desempeñarse con profesionalismo, honestidad, honrabilidad y con un alto grado de responsabilidad en las actividades que desarrolla. Es por ello que se presenta el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, mismo que regula la actuación y conducta en el desempeño de la función pública que por su naturaleza y alta responsabilidad requieren de integridad, honestidad, diligencia, respeto e institucionalidad, fomentando al mismo tiempo la transparencia y combate a la corrupción.

El presente Código de Conducta se describe en cinco apartados: el Marco Jurídico y la Perspectiva Institucional, que regirán la actuación de los servidores públicos municipales, los Preceptos Generales, en el que señalan diversos conceptos relacionados con la ética y la conducta del servidor público, las Reglas Generales de Actuación de los servidores públicos, donde se precisan los compromisos que debe asumir el servidor público municipal, las reglas de actuación personal y laboral, la incompatibilidad con actividades diferentes a las que se desarrollan en el Ayuntamiento y la de las Responsabilidades del Servidor Público, en el que se destacan las sanciones a que se hace acreedor el funcionario ante su incumplimiento.

I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco

Por lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción III, 47 primer párrafo, 53 fracción XI y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a efectos que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado para su debida observancia, conforme lo anterior, se emite el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO

1. MARCO JURÍDICO

La actuación de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, deberá ser apegada a la legalidad, así como a las normas internas establecidas por el propio Ayuntamiento, por ello, la importancia de citar en el presente documento el marco jurídico de actuación del servidor público de forma jerárquica, a fin de definir su alcance y, que no sólo sirva de guía de la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad, de servirle con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma. En ese sentido, deberá mantener un cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, o cualesquier otra normativa legal o administrativa, a aplicar en la ejecución de sus actividades; asimismo, deberá atender en forma específica los Códigos de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco.

2. PERSPECTIVA INSTITUCIONAL

El ejercicio de la función pública debe orientarse a la satisfacción del bienestar de la sociedad, que es su fin último y esencial. La integridad, transparencia, lealtad, legalidad, imparcialidad y honradez, son principios fundamentales que deben regir la acción gubernamental, para inspirar la confianza de la sociedad en general.

Esta confianza se genera por la conducta de todos y cada uno de los que tienen el privilegio de trabajar en el sector público, y por la suma de sus logros.

El servidor público, por tanto, debe actuar en forma tal, que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso, apegando su actuación a los principios de la ética del servicio, regulados tanto por la Ley como por las disposiciones y lineamientos internos, establecidos en las diferentes Dependencias.

El Código de Conducta tiene como propósito definir y hacer públicos los principios que deben guiar la actuación de todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, así como aquellas conductas que no deben ser permitidas; complementando las disposiciones que al respecto establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la legislación laboral y demás ordenamientos legales y normativos.

Cabe destacar que la Misión, Visión y Valores institucionales, son las que se determinan en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

3. COMPROMISOS BÁSICOS

Los compromisos que a continuación se señalan, son de importancia tal, que es fundamental que el servidor público conozca y aplique los mismos en los actos que diariamente realiza por su encargo, dado que todo trabajador, por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su labor, trabajo, actividad o especialidad que realice, es ante todo un servidor público. Dichos compromisos constituyen la esencia y guía moral que deberá orientar cada uno de los actos cotidianos que estos realizan, para cumplir decorosa y dignamente la función que el Ayuntamiento les ha asignado. Son compromisos que derivan de la especificidad de las funciones que en este gobierno municipal se desarrollan y de la delicada y estratégica tarea que tiene encomendada.

A continuación se presentan los compromisos que el servidor público adquiere frente a la Sociedad, respecto del servicio público y con relación al propio municipio:

3.1. Compromiso frente a la sociedad

3.1.1. Bien común

- a) Asumir el compromiso irrenunciable con el bienestar común, entendiendo que el Servicio Público es patrimonio de todos los ciudadanos, que solo se justifica y legitima cuando se procura ese bien común, por encima de los intereses particulares;
- b) Colaborar con los compañeros de trabajo para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, evitando obstaculizarlos o proporcionarles información falsa o engañosa;
- c) Desempeñar las funciones que se encomienden con un enfoque de calidad y servicio al público en general, procurando el bien común; y
- d) Actuar con diligencia, de manera transparente y con absoluta honradez e imparcialidad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones encomendadas.

3.1.2. Entorno cultural y ecológico

- a) El servidor público deberá coadyuvar en las acciones que emprenda el Ayuntamiento para difundir la cultura y los bienes arqueológicos e históricos localizados en el territorio de Tenosique Tabasco;
- b) Reportar toda situación que pueda ser riesgosa para la seguridad del patrimonio cultural;
- c) Cumplir con las normas de seguridad para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de protección de patrimonio cultural; y
- d) Comprometerse a cumplir, promover mecanismos y criterios de racionalidad, ahorro y cuidado del medio ambiente.

3.1.3. Rendición de cuenta

- a) Actuar con imparcialidad, cuidado y decisión en la elaboración y preparación de la información que se le requiera;
- b) Evitar la realización de prácticas antidemocráticas, manejos turbios o información sesgada;
- c) Cuidar la información que con motivo del desempeño obtenga y maneje, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma;
- d) Realizar en forma oportuna completa y veraz los reportes informes y comprobaciones que le sean requeridos, en virtud de sus funciones, cargos y comisiones permanentes y/o temporales; y
- e) Utilizar racionalmente los servicios y recursos puestos a su disposición.

3.1.4. Transparencia

- a) Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el Gobierno Municipal, siempre y cuando ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;

- b) No conservar ni ocultar información que sea del interés público o la requerida para la toma de decisiones, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de particulares, establecidos por la ley, así como el uso y aplicación transparente de los recursos públicos, fomentando su manejo responsable y eliminando su indebida discrecionalidad; y
- c) Mantener la confidencialidad de la información que conozca, a menos que exista la obligación legal de proporcionar tal información.

3.1.5. Independencia

- a) Ejercer las facultades libres de presiones o intereses personales, políticos o económicos;
- b) Ofrecer seguridad y certeza a los ciudadanos, respecto de la veracidad, objetividad, claridad, oportunidad y estricto apego a la ley de todos los actos de la autoridad;
- c) Evitar participar en actos de proselitismo político o partidista, ostentando el cargo o durante el ejercicio de las responsabilidades institucionales, preservando el principio de neutralidad ideológica y respetando las diversas expresiones políticas;
- d) Ejercer las responsabilidades institucionales al margen de condicionamientos de amistad, políticos, religiosos, económicos, culturales o sociales, sin que ningún tipo de prejuicio, viole la objetividad dado que la esencia de la función es prevenir y salvaguardar los intereses del Municipio; y
- e) No participar en actividades extra laborales que provoquen conflictos de interés con la función pública, desempeñándose con integridad en el pensamiento y en los actos para que esta sea ejemplo en todos los actos de gobierno que tiene a su cargo.

3.1.6. Tolerancia

- a) Propiciar que la actividad del Ayuntamiento, se realice estableciendo relaciones de respeto y consideración mutua, que faciliten a los ciudadanos, el cumplimiento de sus obligaciones y derechos, otorgando con ello la debida atención que demanda la sociedad;
- b) El servidor público deberá estar preparado para tolerar las críticas de los ciudadanos, debiendo prevalecer, el diálogo, cooperación e interrelación con aquellos.
- c) Respetar los pensamientos de género, creencias religiosas, políticas, ideológicas, raciales, etc.;
- d) Identificar las fortalezas laborales de sus compañeros, sin privilegiar ni discriminar a ningún miembro del grupo, con la finalidad de lograr mejores resultados en el trabajo.
- e) Procurar el respeto hacia los demás;
- f) Considerar la opinión de los compañeros en las decisiones de tipo laboral y mantener una actitud abierta al momento de decidir; y
- g) Reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de sus compañeros de trabajo al respetar sus ideas, iniciativas, autoestima, así como su integridad física y moral.

3.2. Compromiso hacia el servicio público

3.2.1. Integridad

- a) Cumplir y vigilar que se cumplan los valores éticos del servicio público; considerando además en todo momento la Misión, Visión y Valores del gobierno municipal, sin importar las presiones o intereses personales, políticos o económicos;
- b) Cumplir en todo momento con las reglas generales que establece el Código de Ética del Gobierno municipal;
- c) Actuar con plena justicia en cada uno de los casos que conozca, sin pretender actuar en forma desigual, ni descalificar intencionalmente a otros por omisión, medias verdades u otros medios;
- d) No utilizar las oficinas o recursos públicos para realizar actividades personales;
- e) Utilizar, proteger y conservar los bienes propiedad del Gobierno municipal, tomando en cuenta que dichos bienes son asignados en particular al servidor público, lo que no le otorga la propiedad de los mismos;

- f) No solicitar o aceptar directamente o por interpósita persona, dinero, bienes o beneficios, así como regalos u otras compensaciones de ninguna persona física o moral con las que se mantenga relación de trabajo que pueda llevarlo a actuar con falta de ética en el ejercicio de sus responsabilidades y obligaciones; y
- g) Rechazar ser cómplice de fraude, abuso o corrupción, denunciando en estos casos, al servidor público que pretenda actuar en contra de los principios éticos del Gobierno municipal.

3.2.2. Responsabilidad

- a) Comprometerse al cumplimiento cabal de los acuerdos y objetivos que cada cual asuma o establezca dentro del gobierno municipal;
- b) Cumplir rigurosamente con los horarios de trabajo establecido, a fin de cubrir adecuadamente las obligaciones del puesto y atender oportunamente los requerimientos de colaboradores, superiores y la propia ciudadanía;
- c) Mantener una actitud ejemplar de intachable conducta en el desempeño de su trabajo, teniendo la responsabilidad de asumir las consecuencias de sus acciones, decisiones u omisiones;
- d) No consumir sustancias tóxicas y bebidas alcohólicas dentro del área de trabajo, ni asistir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas al cumplimiento de sus deberes; y
- e) Cuidar la buena presentación, bajo la convicción de que la apariencia de los servidores públicos del gobierno municipal, debe ser consistente con las labores que desempeñan y el prestigio de la imagen pública del Ayuntamiento.

3.2.3. Vocación de servicio

- a) Crear y mantener una cultura de servicio en beneficio de la sociedad, con el fin de lograr la excelencia en las labores del Ayuntamiento;
- b) Ser honesto, veraz y amable con quienes requieren nuestros servicios, actuando con generosidad especial, sensibilidad y solidaridad, frente a las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad;
- c) Llevar a cabo con profesionalismo todas las funciones o actividades asignadas a su cargo, enfrentando las conductas ilegales con firmeza, sin rebasar los límites de la autoridad que a cada cual le ha sido conferida por el Ayuntamiento;
- d) Mantener y cultivar una relación de ayuda, trabajo en grupo y cooperación hacia el gobierno municipal y con los miembros que la integran; y
- e) Brindar confianza y seguridad a los ciudadanos y compañeros de trabajo en la adecuada solución a sus problemas, así como proponer acciones de mejora como objetivo de excelencia.

3.2.4. Legalidad

- a) Aplicar la ley, las normas legales, instrucciones y órdenes legítimas de mandos superiores y medios, evitando cualquier tipo de discrecionalidad, trato preferente o privilegios indebidos a los ciudadanos, personas físicas o jurídicas colectivas, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política;
- b) Garantizar la seguridad jurídica, respetando los derechos de los ciudadanos, así como mantener la independencia de criterio, integridad, imparcialidad y objetividad ante la existencia de incompatibilidades y al actuar frente a los asuntos bajo su responsabilidad, dando cuenta de ello oportunamente;
- c) Corregir voluntariamente los errores personales o institucionales y rehusarse a tomar ventaja injusta de los errores o ignorancia de los ciudadanos;
- d) Aplicar objetivamente las leyes y normas a los ciudadanos, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto al estado de derecho, asegurando una adecuada y oportuna dotación de información sobre cualquier asunto dentro de la legalidad vigente; y
- e) Realizar la actividad de gobierno con apego a las Leyes, Reglamentos, así como las

normas que el propio gobierno municipal establezca, para el mejor ejercicio de sus facultades.

3.2.5. Liderazgo

- a) Fomentar una cultura de confianza y de verdad, de modo tal, que las acciones y las palabras sean honestas y dignas de credibilidad;
- b) Los cargos públicos son para servir, nunca para servirse de los mismos, ni tratar de obtener a través del mismo, ganancia personal alguna;
- c) Proveer la eficacia y la calidad en la gestión de la administración pública, atendiendo con solvencia, entereza y dedicación sus labores, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas; y
- d) No socializar con las personas con las que se pudiera tener conflictos de intereses, para no comprometer la independencia que debe prevalecer en su actividad.

3.3. Compromiso con el Gobierno Municipal

3.3.1. Lealtad

- a) La lealtad al Ayuntamiento es norma principal, por lo que se deberá mantener, expresar y defender las convicciones acerca de lo que es correcto y benéfico para éste, defendiendo siempre la autoridad que los asiste;
- b) El servidor público no subordinará principios éticos como la honestidad, integridad, justicia y equidad, en nombre de la lealtad institucional; y
- c) Actuar con lealtad hacia el gobierno municipal y el orden jurídico, evitando subordinar sus intereses al interés público.

3.3.2. Secreto profesional

- a) No utilizar o divulgar información confidencial, para obtener algún provecho particular, familiar o de cualquier tipo, estableciéndose la obligación personal de guardar el debido secreto respecto de la información que obtenga, tomando en consideración de manera clara que la información que conozca, es únicamente para formarse una opinión y emitir un juicio;
- b) Recordar que la información privada que se obtenga, no podrá hacerse uso para beneficio propio o de terceros;
- c) El servidor público deberá abstenerse de comentar los asuntos que en razón de su encargo conozca; y
- d) Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos y solicitar las autorizaciones necesarias en su caso, para emitir o dar a conocer la posición del Gobierno municipal sobre un tema determinado.

3.3.3. Disciplina

- a) Realizar la labor diaria buscando un máximo de calidad en todas y cada una de las actividades que efectúe el servidor público adscrito a este gobierno municipal;
- b) Desarrollar aquellos trabajos que estén bajo su responsabilidad de manera que se aprovechen los recursos en forma óptima e inteligente, para reflejarse en los resultados del gobierno municipal;
- c) Desarrollar y mantener una cultura para mejorar, modernizar y adecuar los procedimientos administrativos, con relación a las demandas y necesidades de los ciudadanos, demostrando una actitud positiva, amable, respetuosa y sensible hacia éstos;
- d) Realizar un esfuerzo permanente y sistemático de promoción de la calidad y actualización de los conocimientos, habilidades y capacitación, lo cual resulta imprescindible para el correcto desempeño del trabajo;
- e) Entregar un día de trabajo completo por un día de salario completo; y

f) Ser diligentes, perseverantes, confiables, cuidadosos, preparados e informados, asumiendo el deber de ser competentes y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos.

3.3.4. Respeto

- a) Tratar a los ciudadanos con cortesía, amabilidad, decencia y tolerancia, reconociendo la diversidad de la naturaleza humana y de opinión;
- b) Reconocer y honrar el derecho de privacidad y trato digno a quienes han sido afectados por las decisiones del gobierno municipal;
- c) No utilizar un lenguaje soez, vulgar o lascivo, con o sin fines ofensivos, en las oficinas; y
- d) Rechazar cualquier forma de discriminación u hostigamiento que dañe las relaciones de trabajo, la seguridad laboral, la dignidad de la persona humana, así como los derechos y libertades que le son inherentes.

4. EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU RESPONSABILIDAD PARA CON EL GOBIERNO MUNICIPAL Y CON LA SOCIEDAD.

El servidor público tiene la responsabilidad de:

- a) Preservar su independencia mental al expresar cualquier juicio profesional, por ello tiene la obligación de sostener un criterio libre de conflicto, de intereses e imparcial;
- b) Garantizar que cada acto de autoridad sea ejecutado por personal que posea los conocimientos técnicos y la capacidad profesional necesarios para el caso particular. En la realización de su actividad, se espera que el servidor público realice un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones legales y normativas aplicables al Gobierno municipal, en la labor que esta desempeña; y
- c) Cumplir con la aplicación de las normas relativas a la ejecución del trabajo y su seguimiento. El servidor público aceptará la responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección, llevando siempre presente cuando así se requiera la conformación de expedientes que sustenten el dicho de la autoridad.

4.1. Relación de los servidores públicos con los mandos superiores, mandos medios, subordinados del Ayuntamiento y con los ciudadanos.

El servidor público deberá:

- a) Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía;
- b) Mantener una relación digna, cordial, de cooperación y de respeto con sus superiores, tomando en cuenta que para realizar con eficiencia su labor, se requiere del trabajo en equipo y no en forma individualizada;
- c) Los mandos medios y superiores del gobierno municipal, apoyarán en todo momento a los demás servidores públicos en el desarrollo de las facultades que les son conferidas;
- d) Observar, en relación con los subordinados, adecuadas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, o abuso de autoridad;
- e) Tratar a las personas con las que va a realizar la actividad que le haya sido encomendada, como miembros indispensables del equipo que la va a llevar a buen término;
- f) Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirse a los compañeros de trabajo, personas que en la actividad pública tenga algún trato, o bien hacia los ciudadanos;

- g) Evitar hacer uso del cargo público, para faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar y acosar o bien, para ofrecer un trato preferencial injustificado a los colaboradores y compañeros de trabajo; y
- h) Tratar con cortesía, diligencia, respeto y firmeza a los ciudadanos y profesionales, con los que se tenga contacto en el desarrollo de sus actividades.

4.2. Secreto profesional

Si bien en los compromisos del presente Código de Conducta, se ha tratado este tema, a continuación se señalan algunas obligaciones de los servidores públicos respecto del mismo:

4.2.1 Reserva en el interior de la dependencia municipal

Deberá guardar absoluta reserva en lo concerniente a los datos contenidos en la información proporcionada por los ciudadanos, proveedores de bienes, servicios, arrendamiento o contratistas y por terceros con ellos relacionados; evitando en todo momento hacer entrega o divulgar información de cualquier tipo a servidores públicos o terceros que no tengan autorización para conocerla. La custodia de la información confidencial a cargo del servidor público es una de las obligaciones más importantes a cumplir, por lo que su utilización será sólo para los fines legales que corresponda.

Esta limitación no es aplicable en el caso de consultas o cambios de impresiones con sus compañeros de trabajo, en cuestiones de criterio, ni cuando le sean requeridos o autorizados por sus superiores; evitando identificar a la persona física o moral respectiva.

4.2.2. Reserva fuera de la dependencia municipal

Se abstendrá de dar información a personas físicas o morales del sector público o privado, o ciudadanía en general, por corresponder tal atribución a los servidores públicos que en términos de Ley o conforme los manuales de procedimientos están autorizados a otorgarla.

4.2.3. Excepción

Dicha reserva no comprenderá los casos en que deban suministrarse datos a las Entidades Superiores de Fiscalización de la Federación, o del Estado, a los Órganos Internos de Control de la Federación, del Estado y del Municipio, cuando esté debidamente establecido en la Ley y demás disposiciones o así esté convenido y a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses públicos, a las autoridades judiciales en proceso de orden penal o a los tribunales administrativos competentes, cuando estos lo soliciten oficialmente, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, entre otros.

4.3. Prohibiciones

- a) Se abstendrá de efectuar investigaciones sobre los resultados obtenidos y procedimientos aplicados en los procedimientos administrativos que hayan realizado alguno de las dependencias municipales; salvo que con motivo de su encargo requiera conocer algunos aspectos técnicos de esos casos y siempre bajo la autorización de sus superiores;
- b) Evitar usar información, material técnico o procedimientos originados en sus áreas, para situaciones ajenas al desempeño de sus funciones;
- c) Abstenerse invariablemente de aceptar o recibir de los ciudadanos, inclusive a través de otras personas, dinero, regalos, cortesías, descuentos u otros objetos;
- d) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la salud, la seguridad de él y la de sus compañeros;
- e) Se abstendrá de realizar dentro de las oficinas y en las horas de trabajo, todo tipo de operación mercantil;

- f) Queda prohibido obtener réplicas en cualquier material de las credenciales o documentos oficiales que proporcione el Gobierno municipal para identificación del personal; y
- g) Abstenerse de presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas, enervantes o afectado por la ingestión de medicamentos no prescritos por médico legalmente autorizado, o introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, drogas y enervantes.

4.4. Obligaciones

- a) Cumplir diligentemente las comisiones temporales y especiales que por necesidades del servicio le sean encomendadas;
- b) Dada la calidad profesional del personal del gobierno municipal, se sobreentiende que no se retirará de sus actuales funciones, sea por renuncia, cambio de adscripción o de área, sin haber hecho la entrega de los asuntos pendientes o en trámite, así como los expedientes relativos, en su caso, de los fondos, valores o bienes cuya administración o guarda haya estado a su cuidado;
- c) Asimismo, deberá tener presente en todo momento, que la normatividad que se proporciona, es para el uso del área y no propiedad de la persona que en ese momento es su titular, por lo que cuando se separe del cargo, debe devolver esos documentos, para que el servidor público que lo sustituya, disponga de inmediato de ellos y no haya trastornos en la operación por desconocimiento o duda en la aplicación de procedimientos de actuación contenidos en manuales, lineamientos, criterios, etc.;
- d) Hacer del conocimiento de su jefe inmediato superior, cualquier anomalía existente en el trabajo y tomar las medidas correspondientes hacia sus subalternos;
- e) Los servidores públicos que desempeñen funciones de Dirección, Supervisión y Control, están obligados a cuidar en forma permanente que el personal a sus órdenes, cumpla con toda diligencia las disposiciones de este Código;
- f) Comunicar por escrito al Jefe Inmediato Superior, todo acto u omisión de los servidores públicos a su cargo, que pueda implicar el incumplimiento de las presentes políticas o las dudas que suscite la procedencia de órdenes recibidas;
- g) Cuidar y ser diligente en el manejo de documentos, expedientes, mobiliario y demás bienes que se le proporcionen y que se encuentren bajo su responsabilidad;
- h) Cuidar y conservar en buen estado los muebles, máquinas, útiles e instalaciones que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, y reportar de inmediato los desperfectos en los citados bienes;
- i) Cuidar que sólo sean utilizados para los fines a que estén destinados, los sellos y papelería oficial que le sean proporcionados para el desempeño de su trabajo;
- j) Estar plenamente identificado con las políticas del gobierno municipal;
- k) Los mandos superiores y medios, deberán fomentar en el personal la lealtad al gobierno municipal y a las personas que dirigen cada una de las dependencias municipales y organismos paramunicipales; y
- l) Asistir con puntualidad a sus labores permaneciendo en el desempeño de ellas, durante la jornada de trabajo, salvo excepciones justificadas. Asimismo atender con puntualidad y cortesía cuando se cite a algún funcionario, proveedor o contratista o ciudadano en general, para tratar asuntos relacionados con el trabajo encomendado.

4.5. Incompatibilidad con la función gubernamental

4.5.1. Actividades incompatibles

Se consideran actividades incompatibles con las funciones del personal del Gobierno municipal, aquellas cuya realización impliquen un conflicto de intereses en la verificación de los ingresos, egresos, patrimonio, etc., es decir, aquellas en las que el personal pudiera ver

afectada su imparcialidad. En caso de duda sobre situaciones relativas a ésta política, se deberá consultar con el jefe inmediato superior.

4.5.2. Actividades compatibles con la función gubernamental

La única actividad compatible es la docencia, o cualquier otra que no quede enumerada en los casos de incompatibilidad mencionados con antelación o las que se señalen en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco o en cualesquier otra Ley, normativa o lineamiento obligatorio para el servidor público.

4.5.3. De los impedimentos para realizar la función pública encomendada:

Cuando los servidores públicos se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se señalan, deberán excusarse de intervenir, los casos son:

- a) Tener intereses económicos en el patrimonio de la persona física o moral que desarrolla actividades comerciales con el Ayuntamiento;
- b) Que sea o haya sido, en el ejercicio o periodo sujeto a revisión: propietario, socio o accionista de la persona moral o física con la que el Ayuntamiento tenga alguna relación comercial o vaya a tener y el sea parte de los servidores públicos que decidan respecto de esa persona; y
- c) Cuando su cónyuge, parientes consanguíneos o civiles en línea recta sin límite de grado, colaterales dentro del segundo grado, sean propietarios, socios, accionistas del proveedor o contratista y el sea parte de los servidores públicos que decidan respecto de esa persona.

4.5.4. Casos de abstenciones en la función pública

Acorde con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los servidores públicos municipales deberán abstenerse de:

- a) Recomendar asesores a los ciudadanos y servir como intermediarios de ellos ante el personal del propio Gobierno municipal, o en su defensa o impugnación en tribunales;
- b) Coaccionar por sí o por interpósita persona a los ciudadanos o personas relacionadas comercialmente con el Gobierno municipal, o servidores públicos municipales, para obtener algún favor, apoyo o beneficio;
- c) Promover o gestionar por sí o por interpósita persona, la tramitación o resolución de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión; y
- d) Intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando exista interés o pueda derivar alguna ventaja o beneficio personal, familiar o de negocios.

4.6. Capacitación

- a) Los servidores públicos deberán asistir a los cursos de capacitación que se impartan en el Gobierno municipal, así como su participación en los cursos de actualización y de temas específicos o diplomados que impartan organismos independientes y externos, en cuyo caso deberán justificarse por estar relacionados con el trabajo que desempeñan;
- b) El personal asistirá a los mencionados cursos, previa autorización del jefe inmediato superior, quienes deberán fomentar que el personal adscrito a sus áreas constantemente acuda a los lugares en donde se imparta la capacitación;
- c) Asimismo, deberá complementar su desarrollo profesional por medio de la consulta de libros y revistas sobre temas técnicos correspondientes al área de labores, entre otros de computación, redacción y especialmente de la normatividad vigente;
- d) El personal del Gobierno municipal, se capacitará permanentemente asimilando la experiencia que adquiera en el desarrollo de cada comisión con lo que procurará fortalecer sus conocimientos; en especial los del personal operativo, con el objeto de mejorar la calidad técnica de su actuación;

- e) Para ello, se establece como regla general para el personal de niveles de mando que cuenten con personal subordinado, la obligación profesional de transmitirles sus conocimientos y experiencias en cada materia e inducirlos al autoestudio, para que su actuación sea eficiente y se encuentren en mejores posibilidades de desarrollo laboral; por la elevación técnica de los mismos y la calidad del trabajo que desempeñan, como una manera de aumentar la eficacia y la eficiencia de la función pública; y
- f) Los servidores públicos tienen la obligación de llevar hasta sus últimas consecuencias las investigaciones para adquirir los conocimientos técnicos necesarios para solucionar en forma correcta los problemas que le sean propuestos, demostrando invariablemente objetividad y diligencia.

5. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

Los servidores públicos del Gobierno municipal y en especial los niveles de mando que tenga bajo sus órdenes a uno o varias personas comprendidas dentro del alcance de este documento, vigilarán el cumplimiento de estas normas de actuación, comunicando por escrito al Presidente Municipal por conducto del Contralor Municipal, los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputable a los servidores públicos del gobierno municipal, en los términos a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y atendiendo primordialmente el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco.

La falta de cumplimiento a las normas que aquí se establecen, dará origen a las sanciones que de acuerdo a la gravedad o reincidencia observada y determinada por la Contraloría Municipal, las probables responsabilidades deberán efectuarse en los términos del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigilando en todo momento para su aplicación, las reglas previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la multicitada Ley de Responsabilidades.

En términos del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables en caso de ser responsable el servidor público son las siguientes:

5.1. Apercibimiento o amonestación.

Apercibimiento o amonestación mediante escrito, documento que, fundado y motivado, se dirigirá al personal cuando se haya comprobado que incurrió en falta u omisión y se le solicite se corrija.

5.2. Suspensión temporal

Suspensión temporal del empleo, cargo o comisión, así como descuento en la remuneración por un período no menor de tres días ni mayor de tres meses.

5.3. Destitución

Destitución del empleo, cargo o comisión.

5.4. Sanción económica

Se aplicarán dos tantos del lucro obtenido y de los daños y perjuicios causados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 47.

Las sanciones económicas antes citadas se pagarán una vez determinadas en cantidad líquida, en su equivalencia en salarios mínimos vigentes al día de su pago, conforme al

procedimiento previsto en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5.2.4. Inhabilitación

Inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el plazo que se disponga en el resolutivo correspondiente.

Es importante señalar que las responsabilidades administrativas definidas en este apartado, son independientes de otras responsabilidades de carácter civil, laboral, penal, o resarcitorios, siendo cada una de aplicación autónoma.

6. COMITÉ DE ÉTICA

El Municipio de Tenosique, Tabasco, establecerá un Comité de Ética que tendrá entre otras funciones la de proporcionar consulta y asesoría especializada a los servidores públicos adscritos al Gobierno Municipal, relacionado con los Códigos de Ética y de Conducta de los Servidores del Gobierno Municipal de Tenosique, así como en materias de responsabilidades, de igual forma tendrán las siguientes funciones:

- a) Establecer las bases para su organización y funcionamiento;
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, mismo que deberá ser aprobado en la sesión del Comité, así como enviar una copia del mismo a la Contraloría Interna, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- c) Participar en la emisión del Código de Conducta, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del mismo;
- d) Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página Web de la dependencia o entidad;
- e) Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta;
- f) Fungir como gente de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta;
- g) Recibir, a través de la Secretaría Ejecutiva, las quejas emitidas por los servidores públicos para su atención y respuesta.
- h) Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta y dar atención a las quejas emitidas por los usuarios, (ver procedimiento de quejas), las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico:

 - i) Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;
 - j) Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso, recomendar a los servidores públicos de la dependencia o entidad, el apego a los mismos;

k) Comunicar al Órgano Interno de Control de la entidad de las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia; y

l) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Ética antes referido estará integrado por:

- I. Presidente que será el Contralor Municipal, quien participará con voz y voto;
- II. Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento quien participará con voz y sin voto;
- III. Vocales que serán los Directores de Finanzas, Administración y Programación, quienes participarán con voz y voto; y
- IV. Asesores cuya designación recaerá en el Director de Asuntos Jurídicos, así como en los servidores que designe el Comité, quienes participarán con voz y sin voto.

6.1. Indicadores de mediación del cumplimiento del Código de Conducta.

Las evaluaciones al cumplimiento del presente Código de Conducta, se desarrollará de manera anual, en el mes de marzo del año siguiente, conforme los siguientes indicadores:


DEFINICION DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA
Capacitar servidores públicos municipales respecto al contenido de los Códigos de Ética y de Conducta	Servidor público capacitado	Número de servidores públicos capacitados/ Número de servidores públicos programados*100
Difundir entre los servidores públicos municipales los Códigos de Ética y de Conducta	Boletín Difundido	Número de acciones de difusión realizadas / No. de acciones de difusión programadas*100
Percepción de los servidores públicos municipales respecto al trato cordial y respetuoso en sus áreas de trabajo	Porcentaje de Percepción	Número de Servidores Públicos que perciben en su área de trabajo un trato cordial y respetuoso/Servidores Públicos encuestados *100
Determinación de servidores públicos que incumplen el Código de Conducta.	Incumplimiento al Código de Conducta	Número de servidores públicos sancionados/Número de servidores públicos municipales*100

TRANSITORIOS

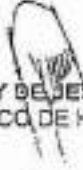
PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- En un plazo de 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Código, deberán realizarse las gestiones para que se instaure el Comité de Ética.

Expedido en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a los 29 días del mes de abril de 2016.




FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SÍNDICO DE HACIENDA




ING. LUIS JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR




C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA
CUARTO REGIDOR




ING. JOSÉ ALBERTO MAGANA CONTRERAS
QUINTO REGIDOR




M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ
SEXTO REGIDOR




ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
SÉPTIMO REGIDOR



C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR




ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSSAY
NOVENO REGIDOR



C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ
DÉCIMO REGIDOR



C. CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



PROFR. ALBERDIARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Residencia Oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 29 días del mes de abril de 2016


FRANCISCO RAMÓN ABREU VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA
TRIENIO 2016-2018


PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**
TRIENIO 2016-2018



Tenosique, Tabasco, a 29 de noviembre de 2021

Circular Núm. CM/002/2021

ASUNTO: El que se indica**CC. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
DIRECTORES Y COORDINADORES DEL AYUNTAMIENTO
DE TENOSIQUE, TABASCO
P R E S E N T E**




De acuerdo a las facultades que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a la Contraloría Municipal, me permito remitirles el archivo digital que contiene el Código de Ética y Conducta vigentes, para los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco; esto con la finalidad de que sea difundido entre el personal a su digno cargo y se proceda a su estricto cumplimiento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARIN BOLON
Contralora Municipalc.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno - Presidente Municipal
c.c.p. Archivo/mchgCalle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



ANEXO DE CIRCULAR NUMERO HACT/CM/002/2021






No.	NOMBRE Y CARGO	FIRMA O SELLO DE RECIBIDO
1	L.A.E. LETICIA MONJARAZ LOPEZ SINDICA DE HACIENDA	 Recibi 29/11/21 14:25
2	LIC. ANAHY GUADALUPE LOPEZ JIMENEZ REGIDORA	Recibi 29/11/21 
3	PROFR. CARLOS ROSADO MOSQUEDA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	Recibi Nancy Secretaria Ayuntamiento 2:22 pm 29/Nov/2021  SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO TENOSIQUE 2021-2024
4	L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLACIS DIRECTOR DE FINANZAS	DP Dirección de Programación 2:28 pm 29 NOV 2021 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2021-2024 RECIBIDO
5	L.C.P. CARLOS CARAVEO ORDAZ DIRECTOR DE PROGRAMACION Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901 Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, México.	TENOSIQUE DF TRANSFORMANDO JUNTOS AYUNTAMIENTO 2021-2024 Dirección de Finanzas Recibi Rosy 09:30 pm 29 NOV 2021 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2021-2024 RECIBIDO



6	C. EMMANUEL AGUILERA AHUJA DIRECTOR DE ADMINISTRACION	Recibi 29/11/2021 2:56 PM Recs 1
7	TEC. HOMERO MARGALLI PEREZ DIRECTOR DE DESARROLLO	Recibi 2:31 p.m. <i>[Signature]</i>
8	QUIM. JOSE ALGONSO GUTIERREZ CUJ DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	Recibi 29/NOV/21 2:40 P.M Marlene Esteban <i>[Signature]</i>
9	LIC. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	<i>[Signature]</i> Recibi 2:36 p.m. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO
10	ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	Adon <i>[Signature]</i> Recb. 2:42 P.M.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Piro Suárez, Tabasco, México.



11	INSP. VICTOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	Recibido Ana Cecilia Cuj Jiménez 30/NOV/2021 09:39 hrs.
12	C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	Recibido Martha del Carmen Sanchez Sierra. 30/NOV/2021 09:48 hrs. 
13	LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	Recibido Romana Cuj Contreras  30-NOV-2021 10:06 hrs
14	BIOL. ARNALDO ELIAS JIMENEZ POZO DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Recibido por  29/NOV/21  DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE TEL: 01 920 2991-4604
15	ING. SANTOS GOVEA CONTRERAS DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.	Recibido 29-NOV-21  Obras PUV



16	LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS	Adela Méndez Canché 29/11/2021 14:51 hrs.
17	TENIENTE RICARDO ARCOS BALAN DIRECTOR DE TRANSITO	Ricardo Medina G. 29/11/2021 29/11/2021 09:49 DIRECCION DE TRANSITO TENOQUIQUE
18	E.P.P. IMELDA ELIZABETH ROSADO GOMEZ COORDINADORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL	RECIBI 30/11/2021 10:00 am. Am. Leonor. DIF DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TENOQUIQUE
19	LIC. LUIS MOISES MARTINEZ BEULO SECRETARIO PARTICULAR	ANA MARQUEZ 03:03 pm RECIBIDO 29 NOV 2021 PRESIDENCIA



Tenosique, Tabasco, a 03 de diciembre del 2021

OFICIO: DP/232/2021

ASUNTO: Respuesta a solicitud.

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente y en respuesta a los requerimientos que la Unidad de Transparencia nos solicita; Mediante folio No. **270511100003421**, donde se requiere la Siguiete Información: **Solicito las BASES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024**

Solicito el PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en apego dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 Y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el oficio enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco del proyecto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Solicito el oficio enviado por parte del contralor municipal al secretario del ayuntamiento la propuesta de Acuerdo por el que se somete al Honorable Ayuntamiento para su aprobación y discusión el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, el oficio del Secretario Municipal remitió al Director de Asuntos Jurídicos la propuesta del Acuerdo del Código de Ética de los Servidores Públicos para la opinión jurídica y su caso VALIDACION del acuerdo mediante el cual se aprueba el código de ética de los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional. El oficio enviado de VALIDACIÓN jurídicamente por parte del Director de Asuntos Jurídicos al Secretario Municipal en su contenido del CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ya que no transgrede ninguna disposición jurídica teniendo como fin regular la conducta del Servidor Público de este Honorable Ayuntamiento.

Solicito el Acta de Sesión de CABILDO donde se aprobó el CODIFO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL PERIODO 2021-2024.

Solicito la Carta Compromiso firmada de los Servidores Públicos sobre el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS 2021-2024 en apego a las numerales 64, 65 fracciones XVII, XVIII, XX y 73 de la LEY ORGÁNICA DE



**LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ULTIMA REFORMA EN EL SUP.
"F" AL P.O. 8230.**

Por lo anterior le informo que en cuestión al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que es lo que nos corresponde en esta solicitud, a la fecha se están iniciando los trabajos correspondientes para la formulación y el desarrollo del mismo es por ello que aún no se cuenta con las bases establecidas.

No omito manifestar que el resto de la solicitud debiera dirigirse a las mismas áreas o direcciones que allí mismo menciona.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

03 DIC. 2021

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

L.C.P. CARLOS CARAVEO ORDAZ,
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.



DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN
TRIENIO 2021-2024

c.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno. p/su conocimiento.
c.c.p. archivo.



Oficio No. DF/091/2021
Asunto: el que se indica
Tenosique, Tabasco, a 07 de diciembre de 2021

L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ

Titular de la Unidad de Transparencia
Acceso a Información Pública y
Protección de Datos Personales

PRESENTE

En referencia a la **solicitud de información PNT: 270511100003421**, en la cual solicita lo siguiente:

"Solicito el PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en apego dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 Y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el oficio enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco del proyecto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022."

En lo que corresponde a esta dirección envió a usted adjunto la propuesta de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, misma que será publicada en el Diario Oficial de la Federación del estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LCP. JOSE LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE
FINANZAS
TRIENIO 2021-2024

c.c.p. archivo

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Oficio: PM/016/2021

Tenosique, Tabasco a 28 de octubre de 2021.

Dip. Emilio Contreras Martínez de Escobar
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Tabasco
PRESENTE

C a t' n: Lic. Remedio Cerino Gómez
Secretario de Asuntos Parlamentarios
Del H. Congreso del Estado de Tabasco

Adjunto a la presente remito a usted un original firmado de la **iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2022**, aprobada en el punto No. 4 de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

De igual forma me permito adjuntar en vía electrónica (archivo de Word), el contenido de la iniciativa, que pueda servir de base al momento de la elaboración del dictamen que en derecho proceda a cargo de la Comisión de Hacienda y Finanzas de este H. Congreso del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 29, fracción IV y 112 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Atentamente

Lic. Jorge Suarez Moreno
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco

Profr. Carlos Rosado Mosqueda
Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional
Del Municipio de Tenosique, Tabasco

c.c.p. L.C.P. José Luis Cerón Villasis.- Director de Finanzas. Para su conocimiento
c.c.p. C. P. Carlos caraveo Ordaz. Director de Programación. Para su conocimiento
c.c.p. Archivo





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

LIC. JORGE SUAREZ MORENO, Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer termino, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO.- Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 fracción II establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos que al efecto se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

NOVENO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.- Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Tenosique, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tenosique, Tabasco para el ejercicio fiscal 2021.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

- Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos y programas sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos.
- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que laboran en la dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2022, se tiene que “...Los CGPE-22 estiman que la actividad productiva continúe avanzando para 2022, proyectando un rango de crecimiento de 3.6 y 4.6% (**4.1% para**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

estimaciones de finanzas públicas) ...” (Sic); sin embargo, se tomará en consideración la pandemia ocasionada en el mundo entero por el Coronavirus SARS-CoV-2, causante de la Covid19, por lo que se harán proyecciones responsables y cautas para la presente Ley de Ingresos.

DÉCIMO CUARTO. – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO QUINTO.- En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- **Laudos:** Se tiene un pasivo contingente laboral de **\$19,697,404.74 (Diecinueve millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 74/100 M.N.)**, más las actualizaciones que resulten al momento del pago.
- **Financiamiento:** Se tiene una deuda pública con motivo de un empréstito obtenido el 25 de mayo de 2018, quedando un adeudo al mes de octubre de 2021, equivalente a **\$15,210,990.61 (quince millones doscientos diez mil**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

novecientos noventa pesos 61/100 M.N.) más los intereses que resulten mensuales.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2022, el Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE TENOSIQUE			
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1		Impuestos	7,160,046.70
1.1		Impuestos sobre los ingresos	0.00
	1.1.1	Sobre Espectáculos Públicos	0.00
1.2		Impuestos sobre el patrimonio	3,859,255.04
	1.2.1	Impuesto Predial	3,859,255.04
	1.2.1.2	Impuesto Predial Corriente	2,032,470.98
	1.2.1.3	Impuesto Predial Rezago	1,826,784.06
	1.2.1.4	Actualización del Impuesto Predial	0.00
1.3		Impuesto Sobre la Producción el consumo y las transacciones	0.00
	1.3.1	Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	0.00
	1.3.2	Enajenación de Bienes Diversos	0.00
	1.3.3	Rezagos Sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	0.00
1.4		<u>Impuesto Traslado de Dominio de bienes Muebles e Inmuebles</u>	2,793,674.82
	1.4.1	Urbano Vigente	2,253,945.14
	1.4.2	Rustico Vigente	539,729.68
1.5		Impuesto Ecológico	0.00
1.6		Accesorios de Impuestos	507,116.84
	1.6.1	Recargos de Impuestos	507,116.84
	1.6.1.2	Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	0.00
	1.6.1.3	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	507,116.84
	1.6.1.4	Recargos del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
	1.6.1.5	Recargos de Otros Impuestos	0.00
	1.6.2	Multas del Impuesto	0.00
	1.6.2.1	Multas de Impuesto Sobre los Ingresos	0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

1.6.2.2	Multas del Impuesto Sobre el Patrimonio	0.00
1.6.2.3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las Transacciones	0.00
1.6.2.4	Multas de Otros Impuestos	0.00
1.6.3	Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
1.6.3.1	Gastos del Impuesto Sobre los Ingresos	0.00
1.6.3.2	Gastos del Impuesto sobre el patrimonio	0.00
1.6.3.3	Gastos del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las Transacciones	0.00
1.6.3.4	Otros Gastos de Ejecución	0.00
1.7	Otros Impuestos	0.00
1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2	Contribuciones de Mejoras	0.00
2.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas	0.00
2.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
3	Derechos	11,500,481.14
3.1	Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	0.00
3.2	Derechos a los Hidrocarburos	0.00
3.3	Derechos por Prestación de Servicios	4,435,788.17
3.3.1	Por Licencias y Permisos de Construcción	76,648.36
3.3.1.1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	47,501.99
3.3.1.2	Otras Construcciones por metros cuadrados	0.00
3.3.1.3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	5,093.98
3.3.1.4	Permiso para Ocupación de vía Publica con material de construcción	0.00
3.3.1.5	Permiso para Ocupación de vía publica con tapial de construcción y/o protección por metro cuadrado por día	0.00
3.3.1.6	Permiso de demolición por metro cuadrado	0.00
3.3.1.7	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	24,052.39
3.3.1.8	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	0.00
3.3.2	Por Licencias y Permisos para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, re lotificación y subdivisiones	0.00
3.3.2.1	Fraccionamientos	0.00
3.3.2.2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	0.00
3.3.2.3	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00
3.3.2.4	Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible	0.00
3.3.2.5	Divisiones por metros cuadrados del área vendible	0.00
3.3.2.6	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00
3.3.2.7	Fusiones de predio por metro cuadrado del área vendible	0.00
3.3.2.8	Constancia de división o subdivisión de predios cuando la superficie del predio sea rustico	0.00
3.3.3	De la Propiedad Municipal	49,394.35
3.3.3.1	De los Terrenos a perpetuidad en los cementerios	24,165.89



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

3.3.3.2	Por la cesión de derechos de propiedad y bóveda entre particulares	7,043.67
3.3.3.3	Por reposición de títulos de propiedad	17,633.54
3.3.3.4	Expedición de títulos de propiedad	551.26
3.3.3.5	Servicios de mantenimiento de panteones	0.00
3.3.3.6	Trasposos de títulos de propiedad	0.00
3.3.4	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas	463,587.13
3.3.4.1	Arrimo de caño (Ruptura de Pavimentos)	20,991.83
3.3.4.2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00
3.3.4.3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	6,594.73
3.3.4.4	Aprobación de plano de construcción (aplica expedición de plano)	83,844.86
3.3.4.5	Alineamiento y números oficiales	352,155.70
3.3.5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	0.00
3.3.6	De los Servicios, Registros e Inscripciones	3,186,736.03
3.3.6.1	Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	2,062.85
3.3.6.2	Certificadas y Copias certificadas	3,099,201.35
3.3.6.2.1	Certificación de actas de nacimientos	943,208.96
3.3.6.2.2	Certificación de actas de defunción	211,550.72
3.3.6.2.3	Certificación de actas de matrimonio	215,432.70
3.3.6.2.4	Certificación de actas de divorcio	49,360.38
3.3.6.2.5	Certificación de reconocimiento de hijos	0.00
3.3.6.2.6	Certificación de asentamiento extemporáneos	4,929.36
3.3.6.2.7	Constancia de negativa de nacimiento	0.00
3.3.6.2.8	Por certificación de tipo de predio	0.00
3.3.6.2.9	Expedición de constancias por la Dirección de Finanzas	0.00
3.3.6.2.10	Expedición de constancia por la Dirección de Obras Publicas	4,938.07
3.3.6.2.11	Expedición de constancia por la Dirección de Desarrollo Municipal	0.00
3.3.6.2.12	Expedición de constancias por Protección Ambiental	530,228.82
3.3.6.2.13	Expedición de Constancia por Protección Civil	543,943.42
3.3.6.2.14	Certificación de Registros de Fierros y señales	457,226.92
3.3.6.2.15	Constancia de soltería	61,606.91
3.3.6.2.16	Constancias Diversas	76,775.08
3.3.6.3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil	85,471.83
3.3.6.3.1	Celebración de matrimonio a domicilio en Horas Hábiles	0.00
3.3.6.3.2	Celebración de matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinaria	0.00
3.3.6.3.3	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Hábiles	61,814.36
3.3.6.3.4	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinaria	0.00
3.3.6.3.5	Sentencia Ejecutiva de Divorcio	0.00
3.3.6.3.6	Por actos de Asentamiento, Exposición, Reconocimiento	3,764.48
3.3.6.3.7	Por actos de Reconocimiento de supervivencia, emancipación	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

3.3.6.3.8	Por disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes	0.00
3.3.6.3.9	Actos de divorcio Administrativo	19,892.99
3.3.7	De los servicios Colectivos	659,422.30
3.3.7.1	Recolección de Basura	659,422.30
3.3.8	Lotes Baldíos	0.00
3.3.9	Vigilancia Comercial	0.00
3.4	Otros derechos	7,063,922.81
3.4.1	De las autorizaciones para la colocación de Anuncios, Carteles o realización de Publicidad y demás	677,747.11
3.4.2	Agua Potable, drenaje y alcantarillado	7,044.44
3.4.3	De los Servicios Catastrales	582,631.74
3.4.3.1	Expedición y Certificación de Valor Catastral	291,057.89
3.4.3.2	Manifestación Extemporánea de la construcción	0.00
3.4.3.3	Constancia de fusión de predio	5,853.44
3.4.3.4	Constancia de cambio de régimen	0.00
3.4.3.5	Constancia de división y/o Subdivisión de predios	80,266.84
3.4.3.6	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo	21,977.60
3.4.3.7	Certificación y/o Constancia de Domicilio Certificación y/o Constancia Diversas	183,475.97
3.4.4	Anuencia por eventos públicos	0.00
3.4.5	De la autorización para la ocupación en vía publica y sitios públicos	2,987,148.25
3.4.5.1	Derecho de piso fijo y semi-fijo	440,271.53
3.4.5.2	Derecho de piso de feria municipales	0.00
3.4.5.3	Permiso de carga y descarga	2,546,876
3.4.6	Por maquila en rastro	0.00
3.4.7	Por servicios de la Central Camionera	340,906.66
3.4.8	Por servicios del mercado publico	266,792.10
3.4.9	Certificados de Funcionamiento	1,927,724.57
3.4.10	Pago de Base de Licitaciones Diversas	0.00
3.4.11	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de Contratistas y Prestadores de Servicios	2,441.47
3.4.12	Por taller Impartidos /DIF y DECUR)	0.00
3.4.13	Por el Gimnasio Municipal	0.00
3.4.14	Por Acceso al basurero	0.00
3.4.15	Prestación de servicio de Coordinación de salud	0.00
3.4.16	Curso de Educación Vial y Servicios de Transito	271,486.46
3.5	Accesorios de Derechos	770.16
3.5.1	Recargos	0.00
3.5.2	Multas	0.00
3.5.3	Gastos de Ejecución	580.26
3.6	Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de los Ingresos causadas en ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidar o pago	189.90
4	Productos	51,893.43
4.1	Productos	51,893.43
4.1.1	De las Publicaciones y Productos Financieros	51,893.43



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

4.1.2	Otros productos que generan ingresos corrientes	0.00
4.1.3	Productos por arrendamiento y Explotación de Bienes del Municipio	0.00
4.2	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicio Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5	Aprovechamientos	774,021.04
5.1	Aprovechamientos	774,021.04
5.1.1	Multas	774,021.04
5.1.2.1	Derivadas por Seguridad Publica	197,116.30
5.1.2.2	Derivada por Tránsito Municipal	576,904.74
5.1.2.3	Multas de Reglamentos	0.00
5.1.2.4	Multas derivadas de Obras Publicas	0.00
5.1.2.5	Gasto de Ejecución derivadas de Multas municipales	0.00
5.2	Indemnizaciones	0.00
5.2.1	Indemnización a favor del municipio	0.00
5.2.2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00
5.3	Reintegros	0.00
5.4	Aprovechamiento proveniente de Obras Publicas	0.00
5.5	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de Leyes	0.00
5.6	Aprovechamiento por aportaciones y cooperaciones	0.00
5.7	Otros Aprovechamientos	0.00
5.7.1	Donativos	0.00
5.7.2	Subastas y Remates	0.00
5.7.3	Fianza a favor del Ayuntamiento	0.00
5.7.4	Cuotas de recuperación	0.00
5.7.5	Por aportaciones y cooperaciones Municipales	0.00
5.7.6	Otros Ingresos Adicionales	0.00
5.8	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
5.9	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
5.1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS DE GESTION		19,486,442.31
6	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportación	396,529,803.28
6.1	Participaciones	276,608,892.32
6.1.2	Fondo municipal de participaciones	233,209,654.88
6.1.3	Fondo de compensación y de combustible municipal	6,651,854.96
6.1.4	Fondo de Resarcimiento de contribuciones Estatales	7,436,593.64
6.1.5	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	29,310,788.84
6.2	Aportaciones	118,672,245.00
6.2.1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal Ramo 33 Fondo III	72,182,287.00
6.2.2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal Ramo 33 Fondo IV	46,489,958.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

6.3	Convenios	1,248,665.96
6.3.1	Estatales	1,248,665.96
6.3.1.1	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	1,248,665.96
6.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
6.4.1	Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados	0.00
6.4.1.1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00
6.5	Fondos distintos de Aportaciones	0.00
7	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
7.1	Endeudamiento Interno	0.00
7.2	Endeudamiento Externo	0.00
7.3	Financiamiento Interno	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS		416,016,245.59

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley o que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

se encuentren expresamente establecidos en un Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice *"...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno"*.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los **programas de incentivos fiscales** que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, mediante la condonación de sus accesorios fiscales, como son multas, recargos y gastos de actualización desde un porcentaje mínimo hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Tenosique, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2022; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 11.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.
TRIENIO 2021-2024**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A
LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**A T E N T A M E N T E
P O R E L A Y U N T A M I E N T O**

**LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRIMER REGIDOR**

**L.A.E. LETICIA MONJARAZ LÓPEZ
SINDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR**

**L.F.T. ANAHY GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ
TERCER REGIDOR**

**C. ISABEL DE LA CRUZ ACOPA
CUARTO REGIDOR**

**C. EDGAR ABREU VELA
QUINTO REGIDOR**

CERTIFICA Y DA FE

**PROFR. CARLOS ROSADO MOSQUEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a 1 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a 1 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, **Anexo IV**.

ANEXO I

Municipio de Tenosique, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022• Brindar atención eficiente al contribuyente en las diferentes oficinas recaudadoras del municipio.• Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales• Fortalecer los ingresos propios de la Hacienda Pública municipal	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar la atención a los contribuyentes, a través de la eficiencia en los servicios, disminuyendo los tiempos de espera.• Emisión oportuna de ordenamientos legales para brindar incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.• Mejorar la coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal.• Asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones.• Implementación de herramientas tecnológicas para realizar los trámites fiscales municipales.• Notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales.	<ul style="list-style-type: none">• Capacitar a los servidores públicos responsables de la hacienda pública municipal.• Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2021.• Actualizar el catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.• Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del ayuntamiento y rendición de cuentas



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.
TRIENIO 2021-2024**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

	<ul style="list-style-type: none">• Dar difusión a los programas de estímulos fiscales propuestos para el ejercicio fiscal 2022	
--	---	--



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

ANEXO II

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en cuestión 2022	Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	294,095,334.63	301,447,718.00
A. Impuestos	7,160,046.70	7,339,047.87
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	11,500,481.14	11,787,993.17
E. Productos	51,893.43	53,190.77
F. Aprovechamientos	774,021.04	793,371.57
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	274,608,892.32	281,474,114.63
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	125,159,783.34	128,288,777.92
A. Aportaciones	119,501,591.31	122,489,131.09
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,658,192.03	5,799,646.83
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	416,845,591.90	427,266,731.70
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

ANEXO III

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2020 *	Año en cuestión 2021 **
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	225,190,955.32	291,027,781.25
A. Impuestos	6,580,925.28	6,359,571.32
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	10,568,399.16	10,214,737.11
E. Productos	47,696.17	46,091.88
F. Aprovechamientos	3,196,909.38	3,732,375.27
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0
H. Participaciones	203,917,494.30	270,675,005.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0
J. Transferencias	0.00	0
K. Convenios	927,227.20	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	100,647,336.47	136,673,430.36
A. Aportaciones	96,445,708.72	131,096,294.28
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,201,627.75	5,577,136.08
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
F. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	325,838,291.79	433,278,347.69
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado

** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del ejercicio



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2021-2024

ANEXO IV

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (PESOS)

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	427,095,050.50	320,058,760.77	320,058,760.77
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	18,311,826.17	15,493,930.00	15,493,930.00
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	408,783,224.33	304,564,830.77	304,564,830.77
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	415,928,394.50	307,801,176.03	307,801,176.03
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	275,395,138.92	209,123,595.46	209,123,595.46
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	140,533,255.58	98,677,580.57	98,677,580.57
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	335,130.25	335,130.25
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	321,827.37	321,827.37
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	13,302.88	13,302.88
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	11,166,656.00	17,492,714.99	17,492,714.99
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	11,166,656.00	17,492,714.99	17,492,714.99
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (II=II-C)	11,166,656.00	17,157,584.74	17,157,584.74

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	2,195,111.00	817,987.85	817,987.85
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	844,809.00	569,066.36	569,066.36
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	1,350,302.00	248,921.49	248,921.49
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	2,195,111.00	817,987.85	817,987.85

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	11,166,656.00	8,052,877.26	8,052,877.26
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	5,529,642.00	5,368,584.84	5,368,584.84
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	5,637,014.00	2,684,292.42	2,684,292.42
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	-11,166,656.00	-8,052,877.26	-8,052,877.26

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	18,311,826.17	15,493,930.00	20,393,930.00
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	5,529,642.00	5,368,584.84	5,368,584.84
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	5,529,642.00	5,368,584.84	5,368,584.84
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	275,395,138.92	215,325,597.91	209,123,595.46
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	907,420.74	321,827.37

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ
JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ
CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
Folio	270511100003421
Fecha de solicitud	17/11/2021
Nombre del solicitante	JOSE LUIS CORNELIO SOSA
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Se adjunta solicitud de informacion en formato word
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	09/12/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	25/11/2021
Incompetencia	3 días hábiles	23/11/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Solicito las BASES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

Solicito el PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en apego dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 Y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el oficio enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco del proyecto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Solicito el oficio enviado por parte del contralor municipal al secretario del ayuntamiento la propuesta de Acuerdo por el que se somete al Honorable Ayuntamiento para su aprobación y discusión el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, el oficio del Secretario Municipal remitió al Director de Asuntos Jurídicos la propuesta del Acuerdo del Código de Ética de los Servidores Públicos para la opinión jurídica y su caso VALIDACION del acuerdo mediante el cual se aprueba el código de ética de los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional. El oficio enviado de VALIDACIÓN jurídicamente por parte del Director de Asuntos Jurídicos al Secretario Municipal en su contenido del CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ya que no transgrede ninguna disposición jurídica teniendo como fin regular la conducta del Servidor Público de este Honorable Ayuntamiento.

Solicito el Acta de Sesión de CABILDO donde se aprobó el CODIFO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL PERIODO 2021-2024.

Solicito la Carta Compromiso firmada de los Servidores Públicos sobre el CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS 2021-2024 en apego a las numerales 64, 65 fracciones XVII, XVIII, XX y 73 de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ULTIMA REFORMA EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230.